



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-915

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 33 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 27 y 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 27.- La Junta de Gobierno se integrará de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá;
- II.- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- III.- La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura;
- V.- La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- VI.- La persona titular de la Secretaría de Educación; y
- VII.- La persona titular de la Secretaría de Administración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La persona titular de la Dirección General del organismo y la persona titular de la Comisaría asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno y en ellas sólo tendrán derecho a voz.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el tema que se trate, podrá invitar a las y los representantes de dependencias y entidades estatales, instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como de organizaciones de los sectores social o privado, quienes tendrán derecho de voz.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a la persona suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo de Subsecretaría.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a la persona suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo de Subsecretaría.

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, designada por la misma, a propuesta de la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 33.- La persona titular de la Comisaría será designada y removida libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y estará adscrita jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Deberá contar con ciudadanía mexicana y tener una experiencia profesional no menor de cinco años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-915**, mediante el cual se reforman los artículos 27 y 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

SECRETARIA

